



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE



ÓRGANO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PERIODO DE GOBIERNO 2018 - 2021

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 133.....	2
ACUERDO NÚMERO 134.....	9
ACUERDO NÚMERO 135.....	16
ACUERDO NÚMERO 136.....	23
ACUERDO NÚMERO 139.....	30

BANDO DE GOBIERNO, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, MANUALES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EMITIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, LEYES, DECRETOS, Y REGLAMENTOS ESTATALES REFERENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., 7 de noviembre del 2019

AÑO II
No. 009
TOMO: I





- Lic. Eliseo Fernández Montúfar
Presidente Municipal
- C. Sara Evelin Escalante Flores
Primera Regidora
- C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza
Segundo Regidor
- Profa. Yolanda del Carmen Montalvo López
Tercera Regidora
- C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez
Cuarto Regidor
- C. Elena Ucán Moo.
Quinta Regidora
- C. Aldo Román Contreras Uc
Sexto Regidor
- C. Daniela Lastra Abreu
Séptima Regidora
- C. Sergio Israel Reyes Fuentes
Octavo Regidor
- C. Maricela Salazar Gómez
Novena Regidora
- C. Agustín Alejandro Rosado Sierra
Décimo Regidor
- C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que
Décimo Primer Regidor
- Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes
Síndico de Asuntos Jurídicos
- C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz
Síndica de Hacienda
- C. Margarita Rosa Minaya Méndez
Síndica



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 59, 60, 69 fracciones I, III, XVI y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones I y IX, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción II, 37 fracción X, 39, 41, 42 y 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de noviembre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 133

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE CALLES DE DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

ANTECEDENTES

A.- Que mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se remitió para discusión y análisis el dictamen relativo a la autorización del proyecto denominado: Mejoramiento de calles de diversas colonias del Municipio de Campeche, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE CALLES DE DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

ANTECEDENTES:

1.- Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Campeche solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de un recurso económico por la cantidad de **\$28,907,071.49 (veintiocho millones novecientos siete mil setenta y un pesos 49/100 M.N.)**, para la realización del Proyecto denominado: Mejoramiento de calles de diversas colonias del Municipio de Campeche.

2.- Que la Tesorera Municipal, mediante oficio número TM/572/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, solicitó al Cabildo por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, la aprobación de la erogación, con cargo a los ingresos excedentes, de los recursos para el pago de la realización del citado proyecto.

3.- Que, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, turnó la referida propuesta a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, por lo que, una vez analizada la misma, la citada Comisión procedió a emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, misma que quedó integrada por los CC. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que esta Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que el Municipio de Campeche tiene la capacidad para administrar libremente su hacienda, a través de los funcionarios legalmente facultados para tal efecto, de acuerdo al artículo 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 145 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche,

V.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021, contempla entre las tres principales prioridades que debe atender el presente Gobierno Municipal, brindar un servicio público de calidad; es por ello, que el eje III, denominado, MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD, consiste en establecer políticas públicas, que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado del Municipio, favoreciendo el acceso universal, la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, la resiliencia urbana y la paz social.

VI.- Que, de manera específica, el punto 3.3. del citado eje III, se refiere al “**Desarrollo urbano resiliente y próspero.**”; cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción, se transcriben a continuación:

3.3.1. **Objetivo:** Contar con instrumentos de planeación apegados a las nuevas metodologías de diseño de municipios respetuosos de las condiciones humanas, medioambientales, de seguridad y de desarrollo urbano sostenible.

Estrategias:

3.3.1.4. Implementar proyectos e imagen urbana, inspección urbana y movilidad urbana.

Líneas de acción:

3.3.1.1.1. Implementar el Programa de crecimiento planificado a largo plazo a través de la elaboración del programa de desarrollo urbano del municipio con un enfoque estratégico e incluyente, que respete y aproveche la estructura territorial de sus componentes urbanos, con enfoque de prosperidad de las ciudades, perfiles de resiliencia urbana e innovación tecnológica.

VII.- Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio, determinó llevar a cabo el Proyecto denominado Mejoramiento de calles de diversas colonias del Municipio de Campeche, mismo que consiste en realizar trabajos de rehabilitación, en diversas vialidades del Municipio de Campeche, consistentes en el mantenimiento de bienes de uso común, así como también el retiro de desechos producto de los trabajos realizados, mejorando el tránsito de los ciudadanos.

VIII.- Que las acciones para la realización del citado proyecto, tienen un costo de **\$28,907,071.49 (veintiocho millones novecientos siete mil setenta y un pesos 49/100 M.N.)**. Por lo que, solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de los recursos económicos para la ejecución de infraestructura necesaria para cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. IX- Que



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

mediante oficio TM/572/2019, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, la Tesorera Municipal, solicitó la aprobación del Cabildo, para el pago de la ejecución del Proyecto solicitado por la Dirección de Servicios Públicos.

X.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 8, segundo párrafo, 13 fracción II y 14 de la Ley de Disciplina Financiera, los municipios, tienen facultad para destinar o hacer erogaciones adicionales a la prevista en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos, previa autorización del órgano competente para ello.

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;

XI.- Que tratándose de ingresos excedentes el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, determina lo siguiente:

Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

XII.- Que mediante la vigésima segunda sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de octubre de 2019, se constituyó el "FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE", con los recursos presupuestarios que durante el ejercicio fiscal 2019 se obtengan en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que podrán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019 y a más tardar en el ejercicio fiscal inmediato siguiente de 2020.

XIII.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, la Inversión Pública Productiva en la que podrá ejercerse los recursos del Fondo, lo conforma toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social y, adicionalmente, cuya finalidad específica sea:

- (i) La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
- (ii) La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o
- (iii) La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por tal motivo es evidente que el proyecto presentado se ubica en la hipótesis legal de inversión pública productiva, por tratarse, las calles y vialidades del Municipio, de bienes del dominio público, cuya rehabilitación y mejoramiento constituye el objeto del proyecto que se analiza; por lo que resulta procedente su aprobación, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva.

XIV.- Que una vez analizado el proyecto, esta Comisión Edilicia considera necesaria su aprobación, por lo que se ordena turnarlo a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que lo someta a consideración en la sesión correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. Es procedente el Proyecto denominado Mejoramiento de calles de diversas colonias del Municipio de Campeche, descrito en el considerando VII del presente dictamen, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019, hasta por el monto a que se refiere el considerando VIII del presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, para que proceda a someterlo a la consideración del Cabildo en la sesión correspondiente.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ARBIN EDUARDO GAMBOA JIMÉNEZ, CUARTO REGIDOR; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; Y MARICELA SALAZAR GÓMEZ, NOVENA REGIDORA. (RÚBRICAS)



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

B.- Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, conformada por los ciudadanos Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora, el primero Presidente y Vocales los dos últimos; y es competente para conocer y dictaminar el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

III.- Que para llevar a cabo las obligaciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018- 2021, específicamente en el EJE III, punto 3.3 que se refiere al **“Desarrollo urbano resiliente y próspero”** resulta necesario y congruente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia y por ende, autorizar el Proyecto denominado Mejoramiento de calles de diversas colonias del Municipio de Campeche, descrito en el considerando VII del dictamen que se analiza, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019, hasta por un monto de **\$28,907,071.49 (veintiocho millones novecientos siete mil setenta y un pesos 49/100 M.N.)**, en los términos del Considerando VIII del dictamen que se aprueba.

IV.- Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis expuesto por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es procedente el dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, relativo a la autorización del proyecto denominado: mejoramiento de calles de diversas colonias del Municipio de Campeche, a fin de dar cumplimiento al plan municipal de desarrollo 2018-2021.

SEGUNDO: Se autoriza el proyecto denominado: Mejoramiento de calles de diversas colonias del Municipio de Campeche, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedente del ejercicio fiscal 2019.

CUARTO: Se autoriza a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Servicios Públicos, la ejecución de los acuerdos tomados en la presente sesión.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar. Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 7 días del mes de noviembre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica).

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(Rúbrica).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 7 del mes de noviembre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE CALLES DE DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(Rúbrica).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 59, 60, 69 fracciones I, III, XVI y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones I y IX, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción II, 37 fracción X, 39, 41, 42 y 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de noviembre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 134

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE COLONIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018- 2021.

ANTECEDENTES

A.- Mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se remitió para discusión y análisis el dictamen relativo a la autorización del proyecto denominado: Mejoramiento de la Imagen Urbana de Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos del Municipio de Campeche, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE COLONIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

ANTECEDENTES:

1.- Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Campeche solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de un recurso económico por la cantidad de **\$2,340,271.80 (Dos millones trescientos cuarenta mil doscientos setenta y un pesos 80/100 M.N.)**, para la realización del Proyecto denominado: Mejoramiento de la Imagen Urbana de Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos del Municipio de Campeche.

2.- Que la Tesorera Municipal, mediante oficio número TM/573/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, solicitó al Cabildo por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, la aprobación de la erogación, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva, de los recursos para el pago de la realización del citado proyecto.

3.- Que, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, turnó la referida propuesta a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, por lo que, una vez analizada la misma, la citada Comisión procedió a emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS



I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, misma que quedó integrada por los CC. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que esta Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que el Municipio de Campeche tiene la capacidad para administrar libremente su hacienda, a través de los funcionarios legalmente facultados para tal efecto, de acuerdo al artículo 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 145 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche,

V.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021, contempla entre las tres principales prioridades que debe atender el presente Gobierno Municipal, brindar un servicio público de calidad; es por ello, que el eje III, denominado, MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, consiste en establecer políticas públicas, que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado del Municipio, favoreciendo el acceso universal, la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, la resiliencia urbana y la paz social.

VI.- Que de manera específica, el punto 3.3. del citado eje III, se refiere al “**Desarrollo urbano resiliente y próspero.**”; cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción, se transcriben a continuación: .

3.3.1. **Objetivo:** Contar con instrumentos de planeación apegados a las nuevas metodologías de diseño de municipios respetuosos de las condiciones humanas, medioambientales, de seguridad y de desarrollo urbano sostenible.

Estrategias:

3.3.1.4. Implementar proyectos e imagen urbana, inspección urbana y movilidad urbana.

Líneas de acción:

3.3.1.1.1. Implementar el Programa de crecimiento planificado a largo plazo a través de la elaboración del programa de desarrollo urbano del municipio con un enfoque estratégico e incluyente, que respete y aproveche la estructura territorial de sus componentes urbanos, con enfoque de prosperidad de las ciudades, perfiles de resiliencia urbana e innovación tecnológica.

VII.- Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio, determinó llevar a cabo el Proyecto denominado Mejoramiento de la imagen urbana de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio de Campeche, mismo que consiste en realizar trabajos de mejoramiento de la imagen urbana, mantenimiento de bienes de uso común y/o dominio público de las diferentes colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del municipio de Campeche, con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía un bienestar social incentivando el fomento de actividades



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

sociales, culturales y deportivas, generando de esta manera espacios dignos y seguros a los habitantes del municipio de Campeche.

VIII.- Que las acciones para la realización del citado proyecto, tienen un costo de **\$2,340,271.80 (Dos millones trescientos cuarenta mil doscientos setenta y un pesos 80/100 M.N.)**. Por lo que, solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de los recursos económicos para la ejecución de infraestructura necesaria para cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

IX.- Que mediante oficio TM/573/2019, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, la Tesorera Municipal, solicitó la aprobación del Cabildo, para el pago de la ejecución del Proyecto solicitado por la Dirección de Servicios Públicos.

X.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 8, segundo párrafo, 13 fracción II y 14 de la Ley de Disciplina Financiera, los municipios, tienen facultad para destinar o hacer erogaciones adicionales a la prevista en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos, previa autorización del órgano competente para ello.

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;

XI.- Que tratándose de ingresos excedentes el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, determina lo siguiente:

Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

XII.- Que mediante la vigésima segunda sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 24 de octubre de 2019, se constituyó el “FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE”, con los recursos presupuestarios que durante el ejercicio fiscal 2019 se obtengan en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que podrán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019 y a más tardar en el ejercicio fiscal inmediato siguiente de 2020.

XIII.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, la Inversión Pública Productiva en la que podrá ejercerse los recursos del Fondo, lo conforma toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social y, adicionalmente, cuya finalidad específica sea:

- (i) La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
- (ii) La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o
- (iii) La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por tal motivo es evidente que el proyecto presentado se ubica en la hipótesis legal de inversión pública productiva, por tratarse, del mejoramiento de la imagen urbana de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio de Campeche, mismo que consiste en realizar trabajos de limpieza y mantenimiento de bienes de uso común y/o dominio público de las diferentes colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del municipio de Campeche, con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía un bienestar social incentivando el fomento de actividades sociales, culturales y deportivas, generando de esta manera espacios dignos y seguros a los habitantes del municipio de Campeche; por lo que resulta procedente su aprobación, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva.

XIV.- Que una vez analizado el proyecto, esta Comisión Edilicia considera necesaria su aprobación, por lo que se ordena turnarlo a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que lo someta a consideración en la sesión correspondiente. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. Es procedente el Proyecto denominado Mejoramiento de la imagen urbana de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

de Campeche, descrito en el considerando VII del presente dictamen, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019, hasta por el monto a que se refiere el considerando VIII del presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, para que proceda a someterlo a la consideración del Cabildo en la sesión correspondiente.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ARBIN EDUARDO GAMBOA JIMÉNEZ, CUARTO REGIDOR; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; Y MARICELA SALAZAR GÓMEZ, NOVENA REGIDORA. (RÚBRICAS)

B.- Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, conformada por los ciudadanos Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora, el primero Presidente y Vocales los dos últimos; y es competente para conocer y dictaminar el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

III.- Que para llevar a cabo las obligaciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, específicamente en el EJE III, punto 3.3 que se refiere al "Desarrollo urbano resiliente y próspero" resulta necesario y congruente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia y por ende, autorizar el Proyecto denominado Mejoramiento de la imagen urbana de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio de Campeche, descrito en el considerando VII del dictamen que se analiza, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019, hasta por un monto de \$2,340,271.80 (Dos millones trescientos cuarenta mil doscientos setenta y un pesos 80/100 M.N.), en los términos del Considerando VIII del dictamen que se aprueba.

IV.- Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis expuesto por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

PRIMERO: Es procedente el dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, relativo a la autorización del proyecto denominado: Mejoramiento de la imagen urbana de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio de Campeche, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

SEGUNDO: Se autoriza el proyecto denominado: Mejoramiento de la imagen urbana de colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos del Municipio de Campeche, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019.

TERCERO: Se autoriza a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Servicios Públicos, la ejecución de los acuerdos tomados en la presente sesión.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 7 días del mes de noviembre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica).

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(Rúbrica).

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 7 del mes de noviembre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE COLONIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(Rúbrica).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 59, 60, 69 fracciones I, III, XVI y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones I y IX, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción II, 37 fracción X, 39, 41, 42 y 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de noviembre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 135

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO Y BARRIOS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

ANTECEDENTES

A.- Que mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se remitió para discusión y análisis el dictamen relativo a la autorización del proyecto denominado: Rehabilitación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Campeche, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO Y BARRIOS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

ANTECEDENTES:

1.- Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Campeche solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de un recurso económico por la cantidad de \$643,520.29 (Seiscientos cuarenta y tres mil quinientos veinte pesos 29/100 M.N.), para la realización del Proyecto denominado: Rehabilitación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Campeche.

2.- Que la Tesorera Municipal, mediante oficio número TM/574/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, solicitó al Cabildo por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, la aprobación de la erogación, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva, de los recursos para el pago de la realización del citado proyecto.

3.- Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, turnó la referida propuesta a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, por lo que, una vez analizada la misma, la citada Comisión procedió a emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, misma que quedó integrada por los CC. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que esta Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que el Municipio de Campeche tiene la capacidad para administrar libremente su hacienda, a través de los funcionarios legalmente facultados para tal efecto, de acuerdo al artículo 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 145 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche,

V.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021, contempla entre las tres principales prioridades que debe atender el presente Gobierno Municipal, brindar un servicio público de calidad. Es por ello, que el eje III, denominado, MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, consiste en establecer políticas públicas, que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado del Municipio, favoreciendo el acceso universal, la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, la resiliencia urbana y la paz social.

VI.- Que de manera específica, el punto 3.3. del citado eje III, se refiere al “**Desarrollo urbano resiliente y próspero.**”; cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción, se transcriben a continuación:

3.3.1. **Objetivo:** Contar con instrumentos de planeación apegados a las nuevas metodologías de diseño de municipios respetuosos de las condiciones humanas, medioambientales, de seguridad y de desarrollo urbano sostenible.

Estrategias:

3.3.1.6. Revitalizar la zona de monumentos y centro histórico

Líneas de acción:

3.3.1.1.1. Implementar el Programa de crecimiento planificado a largo plazo a través de la elaboración del programa de desarrollo urbano del municipio con un enfoque estratégico e incluyente, que respete y aproveche la estructura territorial de sus componentes urbanos, con enfoque de prosperidad de las ciudades, perfiles de resiliencia urbana e innovación tecnológica.

VII.- Que la Dirección de Servicios Públicos del Municipio, determinó llevar a cabo el Proyecto denominado Rehabilitación y mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Campeche, mismo que consiste en realizar trabajos de mejoramiento del centro histórico y barrios tradicionales del municipio de Campeche, mediante la rehabilitación de las áreas de uso común tales como delimitación de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, que incluye el retiro de desechos que se encuentren en dichas vías, limpieza y pintura.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

VIII.- Que las acciones para la realización del citado proyecto, tienen un costo de **\$643,520.29 (Seiscientos cuarenta y tres mil quinientos veinte pesos 29/100 M.N.)**; por lo que, solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de los recursos económicos para la ejecución de infraestructura necesaria para cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

IX.- Que mediante oficio TM/574/2019, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, la Tesorera Municipal, solicitó la aprobación del Cabildo, para el pago de la ejecución del Proyecto solicitado por la Dirección de Servicios Públicos.

X.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 8, segundo párrafo, 13 fracción II y 14 de la Ley de Disciplina Financiera, los municipios, tienen facultad para destinar o hacer erogaciones adicionales a la prevista en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos, previa autorización del órgano competente para ello.

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;
- XI.- Que tratándose de ingresos excedentes el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, determina lo siguiente:

Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

XII.- Que mediante la vigésima segunda sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 24 de octubre de 2019, se constituyó el "FONDO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE", con los recursos presupuestarios que durante el ejercicio fiscal 2019 se obtengan en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, que podrán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019 y a más tardar en el ejercicio fiscal inmediato siguiente de 2020.

XIII.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, la Inversión Pública Productiva en la que podrá ejercerse los recursos del Fondo, lo conforma toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social y, adicionalmente, cuya finalidad específica sea:

- I. La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
- II. La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o
- III. La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por tal motivo es evidente que el proyecto presentado se ubica en la hipótesis legal de inversión pública productiva, por tratarse de trabajos de mejoramiento del centro histórico y barrios tradicionales del municipio de Campeche, mediante la rehabilitación de las áreas de uso común tales como delimitación de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, que incluye el retiro de desechos que se encuentren en dichas vías, limpieza y pintura, con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía un bienestar social incentivando el fomento de actividades sociales, culturales y deportivas, generando de esta manera espacios dignos y seguros a los habitantes del municipio de Campeche; por lo que resulta procedente su aprobación, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva.

XIV.- Que una vez analizado el proyecto, esta Comisión Edilicia considera necesaria su aprobación, por lo que se ordena turnarlo a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que lo someta a consideración en la sesión correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. Es procedente el Proyecto denominado Rehabilitación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Campeche, descrito en el considerando VII del presente dictamen, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019, hasta por el monto a que se refiere el considerando VIII del presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, para que proceda a someterlo a la consideración del Cabildo en la sesión correspondiente.

TERCERO. Cúmplase.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ARBIN EDUARDO GAMBOA JIMÉNEZ, CUARTO REGIDOR; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; Y MARICELA SALAZAR GÓMEZ, NOVENA REGIDORA. (RÚBRICAS)

B.- Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, conformada por los ciudadanos Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; y Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; el primero Presidente y Vocales los dos últimos; y es competente para conocer y dictaminar el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso h) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

III.- Que para llevar a cabo las obligaciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, específicamente en el EJE III, punto 3.3 que se refiere al “**Desarrollo urbano resiliente y próspero**” resulta necesario y congruente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia y por ende, autorizar el Proyecto denominado Rehabilitación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Campeche, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, descrito en el considerando VII del dictamen que se analiza, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019, hasta por un monto de **\$643,520.29 (Seiscientos cuarenta y tres mil quinientos veinte pesos 29/100 M.N.)**, en los términos del Considerando VIII del dictamen que se aprueba. **IV.-** Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis expuesto por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es procedente el dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Transporte Municipal, relativo a la autorización del proyecto denominado: Rehabilitación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Campeche, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

SEGUNDO: Se autoriza el proyecto denominado: Rehabilitación y Mejoramiento del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Campeche, con cargo al Fondo de Inversión Pública Productiva del Municipio de Campeche, creado con recursos excedentes del ejercicio fiscal 2019.

TERCERO: Se autoriza a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Servicios Públicos, la ejecución de los acuerdos tomados en la presente sesión.

CUARTO: Cúmplase.



TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 7 días del mes de noviembre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica).

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(Rúbrica).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 7 del mes de noviembre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO Y BARRIOS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 37, 39, 40, 41, 42 y 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 2, 11, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Cabildo, celebrada el día 7 de noviembre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 136

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RESULTANDOS:

A) Que derivado de los oficios TM/592/2019, suscrito por la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones remitieron a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice a la tesorera municipal, para realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, destinadas al pago de salarios y demás prestaciones laborales previstas en el capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto del Municipio de Campeche, generados del período de octubre a diciembre de 2019, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2019, mismo dictamen, que a la letra dice:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio TM/592/2019, la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, remitió al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, la solicitud para realizar el pago de salarios y demás prestaciones laborales, previstas en el capítulo 1000 del clasificador por objeto del gasto del Municipio de Campeche, que se generen del período de octubre a diciembre de 2019, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2019 2.- Que turnado como lo fue a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, la solicitud correspondiente, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

CONSIDERANDOS

I.- Que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, son competentes para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I incisos B) y D) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el artículo 2, fracción XX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que los ingresos excedentes son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

III.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, fracción II, estipula que los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal correspondiente, pueden ser usados o erogados por el Municipio, previa autorización del órgano competente para tal efecto, por lo que el Cabildo, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche es competente para resolver el presente asunto, tal como se transcribe:

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. (...)

II.

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;

Artículo 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos Municipal;

IV.- Que el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes; por lo que previa discusión ante el pleno del cabildo del presente asunto es necesario que se dictamine por esta Comisión Edilicia.

V.- Que el párrafo primero del artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa ley.

VI.- Que mediante oficio número TM/549/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, la Tesorera Municipal, solicitó al Cabildo por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la autorización para usar los ingresos excedentes que se generen en el ejercicio fiscal 2019, para realizar el pago de salarios y demás prestaciones laborales previstas en el capítulo 1000 del clasificador por objeto del gasto del Municipio de Campeche, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2019.

VII.- Que la Tesorera Municipal justificó la solicitud señalando que no existen recursos financieros para el pago de los salarios y demás prestaciones laborales, por el período del mes de octubre al mes de diciembre de 2019, lo que podría ocasionar una parálisis de los servicios públicos que, por disposición del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, forma parte de las obligaciones del Municipio de Campeche; lo que ocasionaría perjuicios a la



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

ciudadanía en general; amén de que, el derecho a percibir un salario por parte de los trabajadores municipales tiene el rango de derechos humanos, mismos que están garantizados en el artículo 123 apartado B de la propia Constitución Federal, tal como se advierte de la tesis de jurisprudencia que se transcribe:

DERECHO HUMANO AL SALARIO. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEBE RESPETARLO, RESPECTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE.

Uno de los derechos humanos fundamentales es el derecho a una remuneración justa que permita una existencia digna. Así lo establece la Constitución Federal en el artículo 123, apartado B, fracción IV, párrafo segundo, al identificar la garantía de un salario vital como una de las condiciones para la paz social y permanente basada en la justicia; en ese sentido, la privación del salario implica la vulneración a un derecho humano. Ahora bien, el artículo 134, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación al artículo 96, párrafo segundo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas de los servidores públicos adscritos a esa institución. En ese tenor, el Consejo de la Judicatura Federal en los casos en que suspenda temporalmente a sus servidores públicos, debe respetar el referido derecho humano al salario, toda vez que todo trabajador tiene derecho a percibir lo necesario para su subsistencia y la de sus familiares dependientes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Queja 212/2014. Eusebia González González. 1 de septiembre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Priscila Ponce Castillo, secretaria en funciones de Magistrada. Secretario: Luis Alberto Mata Balderas. Queja 263/2014. Alejandro Tovar Álvarez. 22 de septiembre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Ceja Ochoa. Secretario: Luis Alberto Mata Balderas.

VIII.- Que en ese orden de ideas, y por tratarse el pago de salarios y demás prestaciones laborales de un derecho humano garantizado en la Constitución Federal, y además dado que no sería posible paralizar la operatividad de los servicios públicos municipales, es que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a Derechos Humanos, consideran justificable y procedente, autorizar a la Tesorera Municipal, para realizar el pago de salarios y demás prestaciones laborales previstas en el capítulo 1000 del clasificador por objeto del gasto del Municipio de Campeche, que se generen del período de octubre a diciembre de 2019, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2019; ello de acuerdo a los objetivos y fines del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, es prioridad para esta administración, la prestación de los servicios públicos de calidad, que produzcan bienestar y desarrollo social en beneficio de todos ciudadanos que habitan en el Municipio de Campeche; de tal forma que, el pago de salarios y demás prestaciones laborales, a favor de los servidores públicos de esta administración, es un presupuesto indispensable para llevar a cabo dicha encomienda, por lo que resulta de vital importancia aprobar la solicitud de la Tesorera Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, emiten el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. - Es PROCEDENTE autorizar a la Tesorera Municipal, para realizar el pago de salarios y demás prestaciones laborales previstas en el capítulo 1000 del clasificador por objeto del gasto del Municipio de Campeche, que se generen del



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

período de octubre a diciembre de 2019, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. - Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA; SARA EVELIN ESCALANTE FLORES, PRIMERA REGIDORA; YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ, TERCERA REGIDORA; AGUSTÍN ALEJANDRO ROSADO SIERRA, DÉCIMO REGIDOR. (RÚBRICAS)

B) Transcrito el dictamen emitido por las comisiones de mérito, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que los integrantes de este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conocen la situación financiera y presupuestaria del referido Municipio, por lo que, consideran que el dictamen presentado, resulta favorable y necesario, para que, este gobierno municipal, tenga mayor capacidad de ejecutar y cumplir con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2018- 2021, así como para hacer frente a las obligaciones contraídas, con la finalidad de encaminar al Municipio de Campeche a realizar las actividades adecuadas para el desarrollo económico y social necesarios y mantener, una administración pública municipal sana y transparente.

III.- Que de acuerdo a los considerandos del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, este Cabildo considera que la solicitud de la Tesorera Municipal, no compromete el sano balance financiero de la administración pública municipal, y por el contrario, aseguran una gestión responsable y sostenible de la finanzas públicas, con el propósito de mantener la continuidad de la prestación de los servicios públicos que brinda el Municipio, en beneficio de la ciudadanía.

IV.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los Integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SEGUNDO. - SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. -. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. – Instrúyase a la Tesorería del Municipio de Campeche con la finalidad de que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO: Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del municipio de Campeche.

QUINTO: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

SEXTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 7 días del mes de noviembre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).



Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica).

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(Rúbrica).

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 7 del mes de noviembre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 37, 39,40,41, 42 y 49 Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 2, 11, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de noviembre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 139

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ANTECEDENTES

A).- En su oportunidad el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, en términos del artículo 128 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el proyecto de iniciativa de acuerdo, consistente en el **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, con el objeto de que sea turnado a sesión de Cabildo para su consideración y aprobación.

B).- Que en este sentido, dicho Programa, fue turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, a fin de que se sirva emitir el dictamen correspondiente, mismo que, se transcribe a continuación:

DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

VISTOS: Para dictaminar la procedencia o aprobación del Programa Anual de Actividades y Evaluación que propone el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- A propuesta del titular del Órgano Interno de Control Municipal, se procede al análisis de la propuesta del proyecto descrito.

2.- Turnada como lo fue a esta Comisión por el Secretario del H. Ayuntamiento a solicitud del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, mediante oficio SHA/SDJ513/2019 de fecha 13 de noviembre del 2019, y

CONSIDERANDO:



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C.C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucán Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el presidente municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III Y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.

IV.- Que el proyecto del PROGRAMA ANUAL DE ATRABAJO Y EVALUACIÓN 2020, que presentó el titular del Órgano Interno de Control del Municipio, se transcribe a continuación:

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN 2020
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**PERIODO
ENERO-DICIEMBRE 2020**

San Francisco de Campeche, Camp., a 29 de noviembre del 2019.

Este Programa Anual de Trabajo y de Evaluación se emite en cumplimiento del Artículo 128 Fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que instruye a este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a "Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación", mismo que contiene la programación para el periodo Enero-Diciembre del año 2020.

Con la finalidad de dar seguimiento a las actividades realizadas, de conformidad con el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2019 del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se presenta el siguiente informe de Auditorías Internas realizadas y las justificaciones por las cuales, se modificó el número y objetivo de las auditorías internas llevadas a cabo durante el año en curso.

AUDITORÍAS INTERNAS REALIZADAS CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN 2019

Entes Auditados	Auditorías
	Juntas
1. Alfredo V. Bonfil.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
2. Hampolol.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

3. <i>Pich.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
4. <i>Tixmucuy.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
Comisarias Municipales	
5. <i>Bolonchén Cahuich.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
6. <i>Castamay.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
7. <i>Chemblás.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
8. <i>Chiná.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
9. <i>Lerma.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
10. <i>Pocyaxum.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
11. <i>Samulá.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
12. <i>Tikinmul.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>

Entes Auditados	Auditorías
Agencias Municipales	
13. <i>Bethania.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
14. <i>Carlos Cano Cruz.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
15. <i>Crucero de Oxa.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
16. <i>Hobomó.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
17. <i>Imí.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
18. <i>Kikab.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
19. <i>San Francisco Kobén.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
20. <i>Los Laureles.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
21. <i>Melchor Ocampo.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
22. <i>Mucuychakán.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
23. <i>Nilchí.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
24. <i>Nohacal.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
25. <i>Nuevo Pénjamo.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
26. <i>Pueblo Nuevo.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
27. <i>Quetzal Edzná.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
28. <i>La Libertad.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
29. <i>Adolfo Ruiz Cortines.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
30. <i>San Agustín Olá.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
31. <i>San Antonio Cayal.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
32. <i>San Camilo.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
33. <i>San Luciano.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
34. <i>San Miguel Allende.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
35. <i>Uzahsil Edzná.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
36. <i>Uayamón.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
37. <i>San Antonio Bobolá.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
38. <i>Nuevo San Antonio Ebulá</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
39. <i>Secretaría del Ayuntamiento.</i>	<i>Registro de las actas de las sesiones del Cabildo, la compilación de las leyes, decretos, reglamentos, circulares, etc. en el acervo normativo. (Ejercicio 2018)</i>



Entes Auditados	Auditorías
<i>Agencias Municipales</i>	
13. <i>Bethania.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
14. <i>Carlos Cano Cruz.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
15. <i>Crucero de Oxa.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
16. <i>Hobomó.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
17. <i>Imí.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
18. <i>Kikab.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
19. <i>San Francisco Kobén.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
20. <i>Los Laureles.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
21. <i>Melchor Ocampo.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
22. <i>Mucuychakán.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
23. <i>Nilchí.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
24. <i>Nohacal.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
25. <i>Nuevo Pénjamo.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
26. <i>Pueblo Nuevo.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
27. <i>Quetzal Edzná.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
28. <i>La Libertad.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
29. <i>Adolfo Ruiz Cortines.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
30. <i>San Agustín Olá.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
31. <i>San Antonio Cayal.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
32. <i>San Camilo.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
33. <i>San Luciano.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
34. <i>San Miguel Allende.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
35. <i>Uzahsil Edzná.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
36. <i>Uayamón.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
37. <i>San Antonio Bobolá.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
38. <i>Nuevo San Antonio Ebulá</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
39. <i>Secretaría del Ayuntamiento.</i>	<i>Registro de las actas de las sesiones del Cabildo, la compilación de las leyes, decretos, reglamentos, circulares, etc. en el acervo normativo. (Ejercicio 2018)</i>
40. <i>Tesorería y Administración Municipal.</i>	<i>Los estados financieros; revisión de transferencias presupuestales; ejercicio del presupuesto, por programa y proyecto; ingresos por concepto; revisión al procedimiento para pago de nóminas. (Ejercicio 2017 y 2018)</i>
41. <i>Dirección de Transporte Municipal.</i>	<i>Recursos materiales y financieros. (Ejercicio 2017 y 2018)</i>
42. <i>Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.</i>	<i>La aplicación de sanciones, expedición de licencias y permisos; difusión del padrón de contratistas. (Ejercicio 2017 y 2018)</i>



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

En atención a las facultades que las disposiciones normativas le confieren a este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, me permito exponer en el presente documento, las Auditorías Internas realizadas y las justificaciones por las cuales, se realizó una cantidad diferente a las auditorías programadas.

Los artículos 128 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 20 fracciones IX y X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, que a la letra dicen:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 128.- Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:

XXIX. Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación;

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche

Artículo 20.- Al Órgano Interno de Control corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IX. Formular y ejecutar el Programa Anual de Auditorías y Visitas de inspección, con el objeto de verificar el grado de avance físico y financiero de las obras y acciones contempladas en el programa de inversión;

X. Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de las auditorías integrales, Programa Anual de Auditorías, visitas de inspección y evaluación de las Unidades Administrativas, Entidades Paramunicipales y Autoridades Auxiliares que hayan sido objeto de inspección;

[Énfasis añadido]

De las citas anteriores, se desprende que el Órgano Interno de Control, en cumplimiento de sus atribuciones, debe de presentar su Programa Anual de Trabajo y de Evaluación para la aprobación del Cabildo, a más tardar en el mes de noviembre de cada año; aunado a lo anterior, deberá de formular y ejecutar el Programa Anual de Auditorías y posteriormente, informar al Presidente Municipal, sobre el resultados de las auditorías integrales, el Programa Anual de Auditorías y todas aquellas actividades que se hayan realizado, en las diferentes Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento, así como en las Entidades Paramunicipales y Autoridades Auxiliares.

En ese contexto, resulta evidente que el Programa Anual de Auditorías, deberá ser ejecutado por el Órgano Interno de Control e informar el resultado de las mismas y el cumplimiento del programa anual de auditorías al Presidente Municipal.

Adicionalmente, los artículos 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 5 del Manual de Auditoría de la Contraloría del Municipio de Campeche, señalan lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ARTÍCULO 115.- Conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables **los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos en todo tiempo, conforme a las mismas formas y procedimientos seguidos para su formulación y aprobación cuando así lo demande el interés público o medien circunstancias justificadas de carácter técnico o económico.**



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

MANUAL DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ARTÍCULO 5.- El Titular de la Contraloría elaborará el Programa Anual de Auditorías que contendrá:

I.- Número y tipo de auditorías, revisiones y supervisiones a realizar incluyendo el seguimiento de observaciones y recomendaciones;

II.- Dependencias, autoridades auxiliares, entidades, unidades administrativas, programas y actividades a revisar;

III.- Periodos y fechas estimadas de realización.

La Contraloría podrá adicionar, cancelar o reprogramar las auditorías, verificaciones e inspecciones.

[Énfasis añadido]

De lo anterior, se desprende que el titular en cada Unidad Administrativa tiene la encomienda de manera general de planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal.

En ese tenor, los planes y programas, podrán ser modificados o suspendidos en todo tiempo, conforme a las mismas formas seguidas para su formulación y aprobación, **cuando el interés público lo demande o existan circunstancias justificadas de carácter técnico o económico.**

Asimismo, el Manual de Auditoría de la Contraloría del Municipio de Campeche, contempla que el Titular del Órgano Interno de Control elaborará el Programa Anual de Auditorías, que contendrá, entre otras cosas, el número y tipo de auditorías, las entidades en las que se efectuarán y los periodos y fechas estimadas de realización; **no obstante, el señalamiento de que se podrán adicionar, cancelar o reprogramar las auditorías, verificaciones e inspecciones.**

En el caso concreto y en cumplimiento a la normatividad señalada, se han iniciado 47 auditorías, de las cuales, 42 se encontraban incluidas en el Programa Anual de Auditorías 2019 y, las cinco restantes, se adicionaron por cuestiones de interés público y que sustituyeron a otras auditorías programadas, por no tener la capacidad física y humana para realizarlas simultáneamente.

En este tenor, la auditoría 01/AUD/CM-SA/2019 “Recursos Humanos”, se realizó con la finalidad de revisar que el control de los movimientos de alta y baja del personal fuera el correcto, en razón del volumen de los movimientos de recursos humanos que se realizaron en la actual administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; así como para detectar posibles irregularidades en el pago a personas que no estuvieran laborando y que en consecuencia, pudiera estar afectando la hacienda pública del Municipio de Campeche; es decir, la realización de la auditoría señalada, surgió como una cuestión primordial, para evitar y prevenir acciones que pudieran provocar complicaciones a largo plazo y lesiones de carácter económico; cabe señalar, que dicha auditoría, fue realizada tomando en consideración el 100% de todos los rubros, en el que se realizaron revisiones de personal en todas las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y en las entidades descentralizadas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC). Cabe señalar, que dicha auditoría fue realizada en el periodo comprendido del 18 de enero al 20 de febrero de 2019.

Las auditorías 02/AUD/CM-SA/2019 “Alumbrado Público” y 02-BIS/AUD/CM-SA/2019 “Contratos de Carnaval 2019”, no habían sido programadas, sin embargo, fueron realizadas por una cuestión de interés público, tal y como contempla la legislación; por ser temas sensibles para la población; en el caso de los contratos del carnaval, resultaba de gran importancia su realización, toda vez que de no realizarse las contrataciones con estricto apego a la normatividad aplicable, se estaría afectando la hacienda pública del Municipio.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Por otra parte, la importancia de la revisión realizada en la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, específicamente en el área de alumbrado público, radicaba en que podrían detectarse en su caso, malas prácticas de los servidores públicos en los ingresos y salidas de material resguardados en almacén. Por lo cual, resulta evidente que dichas auditorías debían de llevarse a cabo y que se realizaron en los meses comprendidos de febrero a mayo de 2019.

Por otra parte, si bien se realizaron auditorías integrales a las 38 Autoridades Auxiliares del Municipio de Campeche; adicionalmente, se consideró revisar a la Junta Municipal de Tixmucuy, las comprobaciones y justificaciones del gasto realizados en el ejercicio fiscal 2019 mediante la auditoría 46/AUD/CM-SA/2019 "Comprobaciones Tixmucuy". Cabe señalar que las auditorías realizadas a las autoridades auxiliares, implicaron disponer un elevado porcentaje de los recursos humanos y financieros de este Órgano Interno de Control, por la distancia en la que se encuentra cada una de ellas, así como un amplio periodo de ejecución, derivado de que las revisiones, entregas de resultados, seguimientos y notificaciones de los dictámenes, implicaban acudir a las comunidades para su trámite correspondiente.

Asimismo, en el mes de octubre del año en curso, se inició la Revisión de las Obras realizadas por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC) mediante auditoría 47/AUD/CM-SA/2019; cabe señalar, que dicha auditoría se agregó al programa por la relevancia que tiene la cantidad de obras que ha realizado durante este año fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta evidente que este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 5 del Manual de Auditoría de la Contraloría del Municipio de Campeche, ha realizado auditorías que no se tenían programadas, pero que se efectuaron por cuestiones de interés público y; en razón del tiempo que llevó la revisión y del volumen de información analizada, así como de los recursos humanos y financieros empleados en ellas, no se pudo cumplir con la todo el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2019 del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN 2020

El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche que a la fecha se encuentra vigente, publicado el 25 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y que fuese aprobado durante la orden del día de la Sesión Solemne de Instalación, celebrada el 1° de octubre de 2018, incluye en su Artículo 20 el despacho de diversos asuntos que le corresponden al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mismos que se establecen para cumplir con sus facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y, el Plan Municipal de Desarrollo.

Expuesto lo anterior, a continuación se presentan las actividades que componen el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2020 del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia:

- 1.- Requerir la implementación de los sistemas y procedimientos de control interno de carácter general y aquellas disposiciones aplicables de manera específica y complementaria.
- 2.- Verificar la aplicación de la normatividad en la asignación y cobro de espacios en eventos y ferias populares.
- 3.- Auditar la gestión de los diversos procesos y procedimientos que opera el Órgano Interno de Control.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- 4.- Operar el sistema de gestión en la realización de las auditorías internas que realiza el Órgano Interno de Control.
- 5.- Informar los cursos y talleres de capacitación para la aplicación de recursos públicos por parte de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Campeche.
- 7.- Coadyuvar en la actualización del Código de Ética del Ayuntamiento para su aplicación conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- 8.- Coadyuvar en la actualización del Código de Conducta del Ayuntamiento para su aplicación conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- 9.- Capacitar a los servidores públicos sobre el contenido del Código de Ética y el Código de Conducta.
- 10.- Coadyuvar en la actualización de la página electrónica que muestra el estado de las finanzas municipales, conforme a la normatividad aplicable.
- 11.- Revisar a través de auditorías internas que los recursos públicos se ejerzan, en materia de contabilidad gubernamental, rendición de cuentas y, acciones de la Administración Municipal, en total cumplimiento con la normatividad aplicable.
- 12.- Solicitar la contratación de terceros para que se dictaminen los Estados Financieros que expida la Tesorería Municipal.
- 13.- Vigilar que los indicadores del desempeño se lleven de conformidad con los lineamientos generales establecidos.
- 14.- Optimizar el desempeño de los procesos de atención y servicio, para generar un mayor impacto a la ciudadanía.
- 15.- Revisar a través de auditorías internas que los recursos públicos se ejerzan, en materia de obra pública, en total cumplimiento con la normatividad aplicable.
- 16.- Realizar visitas de inspección para verificar el grado de avance físico y financiero a obras públicas.
- 17.- Realizar informes de auditorías, inspecciones y evaluaciones de las Unidades Administrativas, Entidades Paramunicipales y Autoridades Auxiliares.
- 18.- Atender y dar seguimiento a las Órdenes de Auditorías Externas.
- 19.- Atender y dar seguimiento a la Planeación de Auditorías Externas.
- 20.- Atender y dar seguimiento a los Requerimientos de Auditorías Externas.
- 21.- Atender y dar seguimiento a las Observaciones de Auditorías Externas.
- 22.- Verificar la asignación laboral del personal contratado.
- 23.- Verificar las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la Administración Pública Municipal.
- 24.- Participar en los actos de entrega-recepción de obra pública del municipio, para corroborar su total cumplimiento.
- 25.- Verificar el cumplimiento normativo en la transmisión del uso de bienes muebles municipales.
- 26.- Verificar el cumplimiento normativo en la transmisión del uso de inmuebles municipales.



- 27.- Verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en las concesiones de los servicios públicos.
- 28.- Participar en la verificación del inventario de bienes muebles municipales.
- 29.- Participar en la verificación del inventario de inmuebles municipales.
- 30.- Participar en los procesos de baja de los bienes muebles municipales.
- 31.- Verificar el cumplimiento normativo en los procedimientos de entrega-recepción de los servidores públicos.
- 32.- Realizar las investigaciones de las presuntas responsabilidades administrativas.
- 33.- Realizar las substancias de los procedimientos administrativos.
- 34.- Realizar las resoluciones de los procedimientos administrativos.
- 35.- Mantener actualizado el registro general de los servidores públicos municipales sancionados.
- 36.- Atender las quejas mediante el procedimiento correspondiente.
- 37.- Atender las denuncias mediante el procedimiento correspondiente.
- 38.- Atender las sugerencias mediante el procedimiento correspondiente.

Periodo	Entes Auditados	Auditorías
<i>Primer Trimestre (4 auditorías)</i>	1. <i>Secretaría del Ayuntamiento.</i>	<i>Registro de las actas de las sesiones de Cabildo y la compilación de las leyes, decretos, reglamentos, circulares, etc. en el acervo normativo. (Ejercicio 2019)</i>
	2. <i>Tesorería Municipal.</i>	<i>Los estados financieros; revisión de transferencias presupuestales; ejercicio del presupuesto, por programa y proyecto; ingresos por concepto. (Ejercicio 2019)</i>
	3. <i>Tesorería Municipal.</i>	<i>Recursos humanos y contratos laborales, así como el manejo y control de los expedientes del personal. (Ejercicio 2019)</i>
	4. <i>Dirección de Desarrollo Económico.</i>	<i>El otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones a personas físicas o morales que realicen actos de comercio. (Ejercicio 2019)</i>
	1. <i>Tesorería Municipal.</i>	<i>Revisión de los contratos del carnaval 2020</i>



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Segundo Trimestre (6 auditorías)		(Ejercicio 2020)
	2. <i>Tesorería Municipal.</i>	<i>Participaciones Federales (Ejercicio 2019)</i>
	3. <i>Dirección de Servicios Públicos.</i>	<i>Revisión de las bitácoras de trabajo, relativas a luminarias y registro de inventario y almacenamiento de material en las bodegas. (Ejercicio 2019)</i>
	4. <i>Dirección de Catastro.</i>	<i>El inventario de los bienes inmuebles propiedad municipal; guarda y custodia de los expedientes y formatos. (Ejercicio 2019)</i>
	5. <i>Dirección de Turismo y Cultura.</i>	<i>El otorgamiento de permisos para uso de espacios públicos. (Ejercicio 2019)</i>
	6. <i>Dirección de Transporte Municipal.</i>	<i>Ingresos obtenidos por fecha, ruta, tipo de ruta, turno y por chofer designado (Ejercicio 2019)</i>
Tercer Trimestre (38 auditorías)	Juntas	
	1. <i>Alfredo V. Bonfil.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	2. <i>Hampolol.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	3. <i>Pich.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	4. <i>Tixmucuy.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	Comisarías Municipales	
	5. <i>Bolonchén Cahuich.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	6. <i>Castamay.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	7. <i>Chemblás.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	8. <i>Chiná.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	9. <i>Lerma.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	10. <i>Pocyaxum.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	11. <i>Samulá.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	12. <i>Tikinmul.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	Agencias Municipales	
	13. <i>Bethania.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	14. <i>Carlos Cano Cruz.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	15. <i>Crucero de Oxá.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	16. <i>Hobomó.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	17. <i>Imí.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	18. <i>Kikab.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	19. <i>San Francisco Kobén.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	20. <i>Los Laureles.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	21. <i>Melchor Ocampo.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	22. <i>Mucuychakán.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	23. <i>Nilchí.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	24. <i>Nohacal.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	25. <i>Nuevo Pénjamo.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	26. <i>Pueblo Nuevo.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	27. <i>Quetzal Edzná.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	28. <i>La Libertad.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	29. <i>Adolfo Ruiz Cortines.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	30. <i>San Agustín Olá.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	31. <i>San Antonio Cayal.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	32. <i>San Camilo.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
	33. <i>San Luciano.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
34. <i>San Miguel Allende.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>	
35. <i>Uzahsil Edzná.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>	
36. <i>Uayamón.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>	



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- 39.- Operar el buzón, en físico y electrónico, de las quejas, denuncias y sugerencias.
- 40.- Imponer medidas para el cumplimiento de apremio de requerimientos.
- 41.- Vigilar se dé cumplimiento en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- 42.- Verificar el cumplimiento, por la Unidad de Transparencia, de los lineamientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- 43.- Capacitar a los servidores públicos para el cumplimiento de sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal.
- 44.- Recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos municipales.
- 45.- Recibir y resguardar los acuses de declaraciones fiscales de los servidores públicos municipales.
- 46.- Atender las solicitudes de información documental para ejercer la acción legal correspondiente cuando se presuma daño o perjuicio a la hacienda pública municipal.
- 47.- Entregar Informe al Cabildo sobre las labores en materia de responsabilidades administrativas en los meses de mayo y noviembre del 2020.
- 48.- Entregar al Cabildo el Programa anual de trabajo y de evaluación 2020 en el mes de noviembre de 2019.
- 49.- Entregar al Cabildo el Informe Anual de Resultados 2019.

La distribución de auditorías internas por parte del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche se muestra a continuación:

Las acciones que se realizarán durante el 2020 en materia de obra pública, así como en adquisiciones y servicios se detallan a continuación:

Unidades Administrativas	Acciones
Dirección de Planeación y Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que los recursos aprobados sean aplicados en proyectos prioritarios y de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo. - Mantener una estrecha coordinación para que los proyectos y validación de las obras públicas sean aprobados cumpliendo los requerimientos necesarios que



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

<i>Inversión Pública Productiva.</i>	<p><i>marca la normatividad, dando prioridad a las de mayor demanda de la población.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Dar seguimiento de manera trimestral para que los recursos aprobados sean aplicados en proyectos prioritarios y de acuerdo al programa de inversión municipal autorizado.</i> - <i>Llevar una estrecha coordinación para la correcta clasificación de los tipos de recursos de acuerdo sus reglas de operación.</i>
<i>Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Vigilar y proporcionar apoyo en la elaboración de bases de licitación de obra pública, para que cumplan con los requerimientos que establece la normatividad aplicable.</i> - <i>Corroborar que se formalice el contrato, así como que la entrega de los trabajos sea en tiempo y forma en el caso de obra pública.</i> - <i>Corroborar que se formalice el contrato y la entrega de los bienes y servicios de acuerdo a los requerimientos solicitados en las bases de licitación, en materia de adquisiciones y obra pública.</i> - <i>Solicitar que se haga del conocimiento por oficio, el aviso de inicio de los trabajos en el caso de obra pública.</i> - <i>Verificar que se cumplan los contratos y se presenten las licencias, permisos y demás documentos que se requieran para ejecutar las obras.</i> - <i>Realizar verificaciones físicas y documentales, para corroborar que lo ejecutado y pagado corresponde al plazo, de acuerdo al contrato.</i> - <i>Generar observaciones para la debida integración de la documentación del expediente de obra y en caso de que exista obra adicional se cuente con las solicitudes y autorizaciones que correspondan.</i> - <i>Participar en la firma del acta de entrega recepción de obra, cuando previa revisión de la misma, se hayan cumplido de manera adecuada los trabajos.</i> - <i>Vigilar que los procesos y etapas de la obra pública se desarrollen en apego a los planos, presupuesto y especificaciones contratados cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables.</i> - <i>Llevar una estrecha coordinación para corroborar que las adquisiciones, servicios y obras, se lleven a cabo de acuerdo a los requerimientos de los contratos y de no hacer así, estar en tiempo y forma para formalizar convenios, rescindir el contrato o hacer efectivas las garantías.</i> - <i>Verificar que la documentación del expediente de obra pública se encuentre completa y las estimaciones correspondan a la realización de los trabajos ejecutados.</i>
<i>Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC).</i>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Trabajar de manera coordinada, realizando verificaciones físicas, para que la inversión de los recursos destinados para agua potable, sean para la mejora continua y su ampliación vaya siempre en beneficio de las localidades más necesitadas y en cumplimiento a los contratos formalizados.</i> - <i>Verificar de manera física y documental que las obras se realicen de acuerdo a los tiempos y presupuesto otorgado, en su caso, realizar las observaciones necesarias para que puedan concluir en tiempo y forma.</i> - <i>En coordinación, realizar verificaciones, físicas y documentales, para corroborar que lo ejecutado y pagado corresponde al plazo de acuerdo al contrato.</i> - <i>Generar observaciones para la debida integración de la documentación del expediente de obra.</i> - <i>Realizar observaciones a las obras mal ejecutadas o incompletas para su modificación, cambio o reparación.</i>
<i>Tesorería Municipal.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Llevar una estrecha coordinación para verificar que los recursos se autoricen de acuerdo al Programa de Inversión Municipal autorizado.</i> - <i>Verificar que los pagos se realicen en los plazos y los montos que se señalan en los contratos, previa presentación de la documentación comprobatoria.</i> - <i>Verificar que se entreguen las garantías y fianzas que correspondan de acuerdo a la normatividad aplicable.</i> - <i>Corroborar que se paguen los anticipos, si así lo establece el contrato, con la</i>



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

	<p><i>finalidad de evitar incumplimiento y atraso en las entregas de los trabajos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Verificar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que no se paguen pre-estimaciones y adquisiciones, servicios y obra no ejecutados.</i> - <i>Verificar que no se realice el pago a obra adicional o extraordinaria no autorizada, así como que no se realicen pagos fuera de tiempo y sin presentación de documentación soporte.</i> - <i>Vigilar y proporcionar apoyo en la elaboración de bases de licitación de adquisiciones, para que cumplan con los requerimientos que establece la normatividad aplicable.</i> - <i>Realizar observaciones, para la realización del reclamo o cambio de los bienes que no cumplan con los requerimientos solicitados o en su caso, que se proceda al hacer efectivas las garantías.</i>
--	---

Las acciones que se realizarán durante el 2020 en materia de Quejas y Sugerencias, así como en materia transparencia, se detallan a continuación:

Período	Objetivo	Acciones
Mensual	<i>Vigilar el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de las 19 Unidades Administrativas y de la Oficina de la Presidencia que integran la Administración Pública Municipal.</i>	<i>Verificar el debido llenado de los formatos correspondientes a las obligaciones de transparencia para que cumplan con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche</i>
Trimestral	<i>Dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que le corresponden al Órgano Interno de Control.</i>	<i>Solicitar a las áreas correspondientes dentro del Órgano Interno de Control, encargadas del manejo y resguardo de la Información concernientes a los formatos del SIPO.</i>
Mensual	<i>Brindar atención a todas y cada una de las solicitudes de información correspondientes al ámbito de competencia del Órgano Interno de Control</i>	<i>Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se le soliciten al Órgano Interno de Control cumpliendo con los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.</i>
Mensual	<i>Ordenar la práctica de las diligencias que se requieran respecto de todas y cada una de las quejas recibidas por el Órgano Interno de Control por la existencia de daños y desperfectos en los servicios públicos que conforme a la Ley, el municipio debe brindarles.</i>	<i>Iniciar el trámite de todas las quejas que se reciban, mediante la emisión, cuando sea procedente, del acuerdo de inicio del procedimiento de quejas respectivo.</i>
Mensual	<i>Recibir de cualquier persona física o moral, las sugerencias respecto al mejoramiento de los servicios públicos, trámites, servicios o atención brindada a la ciudadanía.</i>	<i>Elaborar y turnar a la unidad administrativa que corresponda el dictamen respecto al mejoramiento de los servicios públicos, sugeridos.</i>

V.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para llevar a cabo la tarea y funcionamiento del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, conforme a los lineamientos y reglas que se describen en las leyes aplicables en la materia.

VI.- Que una vez analizada la propuesta del Proyecto del Programa Anual de Trabajo y Evaluación 2020 del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, esta Comisión finalidad de evitar incumplimiento y atraso en las entregas de los trabajos. - Verificar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que no se paguen pre-estimaciones y adquisiciones, servicios y obra no ejecutados. - Verificar que no se realice el pago a obra adicional o extraordinaria no autorizada, así como que no se realicen pagos fuera de tiempo y sin presentación de documentación soporte. - Vigilar y proporcionar apoyo



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

en la elaboración de bases de licitación de adquisiciones, para que cumplan con los requerimientos que establece la normatividad aplicable. - Realizar observaciones, para la realización del reclamo o cambio de los bienes que no cumplan con los requerimientos solicitados o en su caso, que se proceda al hacer efectivas las garantías. Edilicia dictamina procedente su aprobación por parte del Cabildo al haber reunido tal proyecto los requisitos y elementos de una normativa municipal y no contraviene disposiciones de orden público y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión,

DICTAMINA:

PRIMERO: Es *PROCEDENTE* el proyecto del **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN, PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2020, DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASI LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

C).- Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra Municipal, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el asunto fue debidamente turnado y dictaminado por la Comisión Edilicia competente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 y 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 20 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

III.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto conforme a lo preceptuado por en el artículo 128 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, numeral que a la letra dice:

ARTÍCULO 128.- Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:



XXIX. Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación;

IV.- Que con fundamento en lo previsto en los artículos 5 del Manual de Auditoría de la Contraloría del Municipio de Campeche y 20 fracciones IX y X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, el Titular del Órgano Interno de Control, presenta ante el H. Cabildo el Programa Anual de Trabajo y Evaluación para el año 2020, mismo que ha sido transcrito en el dictamen correspondiente.

V.- Que conforme a lo descrito en el dictamen presentado, y de la lectura de la transcripción del Programa Anual de Trabajo y de Evaluación, período enero-diciembre 2020 del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, los integrantes de este Cabildo, consideran que se trata de un programa de actividades que permite dar cumplimiento a las facultades y obligaciones conferidas al Órgano Interno de Control Municipal, y por medio del cual, se atienden las líneas de acción y estrategias previstas en el EJE V del Plan Municipal de Desarrollo, denominado MUNICIPIO ORDENADO, TRANSPARENTE E INNOVADOR, que tiene como objetivo general: Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en estricto apego a la normatividad vigente.

VI.- Que derivado de lo anterior, los integrantes de este Cabildo, emiten el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente el dictamen emitido por la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por medio del cual se aprueba el Programa Anual de Trabajo y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, para el ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO: Se aprueba el Programa Anual de Trabajo y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020 en cumplimiento al artículo 128 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, notificar la presente resolución al Titular del Órgano Interno de Control, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 21 días del mes noviembre del año 2019.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica).

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(Rúbrica).

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al PUNTO QUINTO del Orden del Día de la VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, celebrada el día 21 del mes de noviembre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACION DEL CABILDO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 21 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(Rúbrica).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche





GACETA MUNICIPAL No. 009 TOMO I NOVIEMBRE 2019

<https://www.municipiocampeche.gob.mx/>

Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Calle 8 entre 63 y 61
sin número Colonia Centro Histórico, C.P. 24000 San Francisco de Campeche,
Campeche, México. Teléfono (981) 81 112 31 y 127 39 49 Diseñado y Publicado
por la Unidad de Transparencia del
H. Ayuntamiento de Campeche.

